

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**

<b>Orden de gobierno</b>	<b>Estatal</b>	<b>Nombre del Sujeto Obligado</b>	<b>Coordinación de Relaciones Públicas</b>
<b>Poder de gobierno o ámbito al que pertenece</b>	<b>Ejecutivo</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>22 de junio de 2022 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-10/2022</b>
<b>Tipo de sujeto obligado</b>	<b>Administración Centralizada</b>	<b>Fecha de Modificación</b>	<b>01 de abril 2024 ATA/PLENO-11/2024</b>

**TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
 CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

**ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:**

Fracción		Aplicabilidad		Formato aplicable o motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		
III	Las facultades de cada Área.	X		
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X		
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		
VII	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	X		
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	X		
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X		
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	X		
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X		
XII	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	X		
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	X		

Fracción		Aplicabilidad		Formato aplicable o motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.		X	Los miembros que integran su estructura orgánica de acuerdo a las disposiciones administrativas no prevén atribuciones o facultades relacionadas con estas acciones, es decir entre sus atribuciones no se encontró evidencia que señale que el Sujeto Obligado cuente con un proceso de convocatorias para otorgar cargos públicos toda vez que en el artículo 26, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en una de las atribuciones que la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente: "Tramitar todo lo relativo a la contratación, nombramientos cambios de adscripción, licencias, renunciaciones y bajas del personal de Poder Ejecutivo..." Del mismo modo, expedir los nombramientos de las personas servidoras públicas designadas por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo, cuando esta no lo haga directamente". En consecuencia se determina como <b>no aplicable</b> dicha fracción.
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de	X		

Fracción		Aplicabilidad		Formato aplicable o motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza,		X	Habiendo revisado la disposición normativa que invoca en su argumentación, se ha encontrado que el artículo 26 de la
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X		
XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X		
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	X		
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		

Fracción		Aplicabilidad		Formato aplicable o motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		X	La Ley de Deuda Pública no contempla particularmente a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado como sujetos directos de la deuda pública, lo cual asociado a lo que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua atribuye específicamente a diversa Dependencia facultades para llevar registr y control del Endeudamiento Público; Así también, entre las facultades que le dota su marco normativo, en el artículo 36, fracción II de la referida Ley Orgánica, no se han encontrado atribuciones, facultades para llevar a cabo dichas acciones, dado lo cual se estima procede determinar como <b>no aplicable</b> dicha fracción.
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		Aplica únicamente el formato B
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		X	De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, normatividad en materia financiera y fiscal aplicable en el Estado de Chihuahua, en la que no se encuentra establecida obligación para dictaminar los estados financieros; así mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación, no se desprende tal obligación a cargo de los Organismos Centralizados del Estado, ni de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en consecuencia se estima procedente determinar como <b>no aplicable</b> dicha fracción.
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.		X	El sujeto obligado Coordinación de Relaciones Públicas, no adquiere esta obligación de transparencia por lo tanto le es inaplicable dado que dicho sujeto obligado no asigna recursos públicos a personas físicas ni morales, de acuerdo al ámbito de aplicación que en el criterio número siete de los Lineamientos Técnicos Generales señala como opciones que pueden ser objeto del recurso que en su caso se asignara a alguna persona física o moral para efecto de la función o destino del recurso público, como son las categorías de: salud, cultura, desarrollo social, economía, protección del medio ambiente, obligaciones laborales, etc., así también como el tipo de recurso público ya sea en dinero o en especie, por tanto en consecuencia se estima procedente determinar como <b>no aplicable</b> dicha fracción.

Fracción		Aplicabilidad		Formato aplicable o motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	X		
XXVIII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la	X		

Fracción		Aplicabilidad		Formato aplicable o motivo por el que no aplica
		SI	NO	
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.	X		
XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	X		
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	X		
XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.	X		
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		
XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X		
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana	X		
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.		X	Del análisis de la normatividad que lo rige, no se encuentra disposición alguna que señale que la Coordinación de Relaciones Públicas tenga como atribución realizar el tipo de programas a que refiere la presente fracción, este Sujeto Obligado, sus operaciones derivan en la organización de eventos que vinculen con sectores estratégicos para la mejora de la relación del Gobierno con la ciudadanía así como el fortalecimiento del Ejecutivo Estatal, en consecuencia se estima procedente determinar como <b>no aplicable</b> dicha fracción.
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.	X		
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.	X		
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos.	X		
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	El sujeto obligado no es una Institución de Seguridad Social, así mismo se carece de acreditación respecto a que éste realice el pago de jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores.
XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.		X	De acuerdo a la revisión respecto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se obtiene que atendiendo a la naturaleza, objeto y atribuciones del sujeto obligado, conforme se prevé en el artículo 35 Ter, no prevén atribuciones o facultades relacionadas con esta obligación de transparencia, en consecuencia se estima procedente determinar como <b>no aplicable</b> dicha fracción.
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	X		
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	X		
XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	X		
XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	Se hace referencia a que desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 16, señala que la intervención de comunicaciones podrán ser solicitadas únicamente por las autoridades facultadas o los Ministerios Públicos de las Entidades Federativas; en tanto que, de acuerdo con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal, municipal y delegacional), tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen, y no contando en particular el Sujeto Obligado de facultades en dicha materia, lo procedente es determinar como <b>no aplicable</b> la fracción.
XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		